

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.251

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 06-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000330-2019 - Maldonado, Natalia Alejandra, D.N.I N.º 27.685.408.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio Ferroviario, con frente a calle Víctor Mercante 655 (Norte), con N.C 01-36-730-460, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MANRIQUE, MARIA SABA, bajo el N° 4375, F°175 ,T°19, Departamento Capital Zona "B", Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-36-740-460, Propiedad de ARGÑARAZ L. ANDREA NOEMI y ARGÑARAZ L. MAXIMILIANO M. -

Por el Sur: con N.C 01-36-720-460, Propiedad de DOMINGUEZ JUSTO. -

Por el Este: con N.C 01-36-720-500, Propiedad de ZAPPALA ERNESTO FLORENCIO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000330-2019, iniciado por Maldonado, Natalia Alejandra, D.N.I N.º 27.685.408.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono de Whatsapp 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

Cta. Cte. 17.783 Septiembre 09/14. \$ 1.800.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 07-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000019-2019 - Videla, Laura Mabel, D.N.I N.º 18.369.357.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Valle Fértil, San Agustín, con frente a calle Sarmiento S/Nº, con N.C 19-50-670-530, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ELIZONDO, RAMON PIO, bajo el Folio Real Matricula N° 19-0710, Departamento Valle Fértil, Año1998. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 19-50-680-510, Propiedad de ELIZONDO JUAN MARCOS. –

Por el Sur: con N.C 19-50-660-530, Propiedad de VILLAFANE, SANTOS ARTURO.

con N.C 19-50-670-510, Propiedad de VILLAFANE, MARTIN DELFIN.

con N.C 19-50-670-500, Propiedad de VILLAFANE ALEJO SINFOROSO.

Por el Oeste: con N.C 19-50-680-480, Propiedad de ELIZONDO DE VARGAS BENIGNA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000019-2019, iniciado por Videla, Laura Mabel, D.N.I N.º 18.369.357.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 08 -D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000269-2019 - Sánchez, Juan Ramón, D.N.I N.º 12.212.466. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Villa Independencia , con frente a calle San Lorenzo y Pedro Echague S/Nº, con N.C 13-38-530-570 (Parcial), inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de BUSTOS DE BUSTOS, ELINA, bajo el N° 142, F°145, T°02, Departamento Caucete, Año 1931. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 13-38-500-580, Propiedad de TORRES ESTELA DEL CARMEN. -

Por el Este: con N.C 13-38-530-570 (Parcial), Propiedad de BUSTOS DE BUSTOS ELINA.-

Por el Oeste: con N.C 13-38-530-570 (Parcial), Propiedad de BUSTOS DE BUSTOS ELINA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000269-2019, iniciado por Sánchez, Juan Ramón, D.N.I N.º 12.212.466.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp): 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 09-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000082-2019 –Muñoz, Marta Mabel, D.N.I N.º 12.779.506.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Marquesado, con frente a calle San Sebastian 141 (Norte), con N.C 02-34-784-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Vazquez Pacheco, Juan Inginio** bajo el N° 7312, F° 12, T° 74, Departamento Rivadavia, Año 1985..-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 02-34-780-280 a nombre de PEREZ YANINA TAMARA. –

Sur: Con N.C 02-34-782-300 a nombre de JOFRE JOSE. -

Este: con N.C 02-34-780-320- a nombre de ASSAD MARTIN. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000082-2019, iniciado por la **Sra. Muñoz, Marta Mabel, 12.779.506.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono WhatsApp: 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000195-2019 - Cufre, Myrian Viviana, D.N.I N.º 16.666.619.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio San Martín, con frente a calle Torre "2A", Dpto 1º "C", con N.C 01-28-450-440-01-047, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RIVEROS, CARLOS EDUARDO, bajo el N° 3114,F°14, T°32, Departamento de Propiedad Horizontal, Año 1984. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000195-2019, iniciado por Cufre, Myrian Viviana, D.N.I N.º 16.666.619.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

RESOLUCIONES

"2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan, como provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **34571** -MSP-2020

SAN JUAN, 14 SEP 2020

VISTO:

Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A; Ley N° 2115-P; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2115-P suspende una serie de actividades y servicios, entre los que se encuentran las actividades deportivas en cualquiera de sus formas.

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que habiéndose sometido a consideración del Comité Covid-19 Provincial, resulta necesario habilitar algunas actividades deportivas a los fines de contribuir al bienestar físico y psíquico de la población sanjuanina, como asimismo las actividades deportivas de alto rendimiento que deberán ser coordinadas y controladas por la Secretaría de Deportes.

Que, en virtud del cumplimiento de los protocolos sanitarios, sumado al éxito de experiencias anteriores resulta conveniente habilitar en una primera instancia a las piletas de natación, canchas de pádel y gimnasios.

Que las actividades habilitadas deberán cumplir en todo momento con los protocolos renovados y debidamente aprobados para cada actividad específica.

Que conforme los fundamentos expresados deben dictarse norma legal al respecto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

LAMINISTRA DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actividades deportivas habilitadas. Se habilitan a partir del día 14 de septiembre de 2020, de lunes a sábados, en la franja horaria de 07 a 24 horas, las siguientes actividades deportivas:

- 1°) piletas de natación;
- 2°) canchas de pádel;
- 3°) gimnasios; y
- 4°) deportes de alto rendimiento (Club Atlético San Martín, Clubes de Vóley y Equipos de Ciclismo).

ARTÍCULO 2°.- Piletas de natación. Están habilitadas las piletas de natación, con la presencia, por turno, de un solo nadador por andarivel y andarivel por medio con el otro nadador. Desde el ingreso al establecimiento debe cumplirse con el protocolo renovado y aprobado a tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Canchas de Pádel. Se habilitan las Canchas de Pádel con cumplimiento estricto del protocolo renovado y elaborado para la mencionada disciplina.

ARTÍCULO 4°.- Gimnasios. Se habilitan los gimnasios y de alto rendimiento. Se contempla dentro de la categoría gimnasio a las instituciones de yoga, pilates, zumba, y fitness, siempre que sean dentro de un establecimiento y no al aire libre.

ARTÍCULO 5°.- Alto Rendimiento. Se habilita la práctica deportiva de alto rendimiento (Deportistas que están dentro del programa más Club Atlético San Martín, Clubes de Vóley y Equipos de Ciclismo), cuyas actividades serán coordinadas y controladas por la Dirección de Alto Rendimiento de la Secretaría de Estado de Deportes, o por quien esta designe oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- Centros de Entrenamientos Cuidados. Se habilitan desde el lunes 14 de septiembre del 2020 los siguientes Centros de Entrenamientos Cuidados:

- 1°) C.E.F. N° 20;
- 2°) Gimnasio Milla;
- 3°) Autódromo Villicum (Ciclismo Profesional);
- 4°) Autódromo El Zonda (Ciclismo Profesional);
- 5°) Club Unión Deportiva Bancaria (Karate);
- 6°) Aquatic Center Pileta Climatizada (Natación);
- 7°) Club Vela Y Remo (Vela);
- 8°) Asociación Seigi-Do (Boxeo);
- 9°) Gimnasio Altis (Gimnasia Artística);
- 10°) Pista De Bmx Rawson (Bmx);

ARTÍCULO 7°.- Disposiciones generales. Las instituciones habilitadas deben:

- 1°) Rendir y aprobar el examen on-line en la plataforma “San Juan responsable”;
- 2°) Obtener el nuevo “Certificado de Institución Deportiva Responsable”;
- 3°) Colocar los protocolos sanitarios en un lugar visible dentro de sus locales, pudiendo descargarlos de la plataforma “San Juan Responsable”;
- 4°) Organizar sus jornadas diarias con turnos fijos por semana, de una hora de duración como máximo cada uno; pudiendo modificarse de una semana a la otra.
- 5°) Limpiar y desinfectar el local al culminar cada turno, dedicando treinta minutos a las tareas de limpieza; y
- 6°) Disponer de un horario exclusivo para mayores de 60 años

Cada deportista, a través de la plataforma “SED Acreditaciones” debe obtener el permiso para la práctica deportiva habilitada, cada vez que vaya a realizarse la misma.

ARTÍCULO 8°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 527/2020

SAN JUAN, 04 DE SEPTIEMBRE 2020.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.1436/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A. y el Contrato de Concesión de DECSA, Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, el Decreto Nacional N° 297/2020 “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, y las prórrogas en Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N°677/20, el Decreto Provincial N° 441-MG-20 y sus sucesivas prórrogas, Decreto Nacional N° 311/2020 y N° 543/2020, las Leyes N° 2039-A, N° 2088-A, la Resolución E.P.R.E 200/20, la Resolución E.P.R.E 228/20, la Resolución E.P.R.E. N° 272/20 y la Resolución E.P.R.E. N° 447/20;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., que mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria Provincial declarada en Ley N° 2035-A, previamente a la ejecución de la acción de suspensión del suministro, para los casos reglados en el Artículo 6°, apartados a.I) y a.II) del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, al momento en que la ejecución de la acción de suspensión se encuentre habilitada por las disposiciones reglamentarias vigentes, deberá comunicar a los Usuarios de Pequeñas Demandas (T1 R y T1 G) la posibilidad de suscribir un Plan de Facilidades de Pago de los montos en mora, remitiendo nota física o comunicación electrónica, separada y destacada de la factura que se remite mensualmente por los consumos de electricidad.

ARTICULO 2°: Para los casos referidos en el artículo anterior, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán posponer la ejecución de la suspensión por un plazo mínimo de al menos cinco (5) días hábiles administrativos de recibida por el Usuario la comunicación

referida en el mismo Artículo, debiendo encontrarse en mora al momento de ejecutar la acción de suspensión al menos dos (2) facturas.

ARTICULO 3°: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir para aprobación del E.P.R.E. el modelo de comunicación a remitir a los Usuarios, en la que se deberá precisar la situación de mora en el suministro, y la posibilidad de suscribir Plan de Facilidades de Pago encuadrado en los lineamientos a continuación, para la regularización de los montos adeudados:

- Usuarios alcanzados: Quedan alcanzados por la presente, y podrán acceder a la formalización de Planes de Facilidades de Pago, todos los Usuarios encuadrados como de “*Pequeñas Demandas*” (T1 R y T1 G) en el Régimen Tarifario vigente.
- Facturas incluidas: Se podrán incluir en los Planes de Facilidades de Pago la totalidad de las Facturas con vencimiento posterior al 31/03/20.
- Cantidad de Cuotas: Se deberán ofrecer Planes de Pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, incluyendo en los mismos la totalidad de los importes adeudados, pudiendo requerirse la integración de un pago inicial de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos promedios mensuales facturados en los últimos seis (6) meses en el suministro.
- Tasa de Interés: En los Planes de Facilidades de Pago será de aplicación la Tasa de Interés establecida por el E.P.R.E. de acuerdo a disposiciones en Artículo 9° del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan. Actualmente la tasa a aplicar es la Tasa BADLAR Bancos Privados (pasiva) publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- Modalidad: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., deberán instrumentar canales “online” para la formalización de Planes de Facilidades de Pago por los Usuarios, que permitan a los mismos realizar el trámite de manera “no presencial”.

ARTICULO 4°: Disponer que Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., deberán habilitar canales de pago No Presenciales “online” que permitan a los Usuarios abonar por medios electrónicos las facturas emitidas (por vencer, o vencidas) así como cualquier otro documento o saldo adeudado (Notas de Débito, Re-Facturaciones, etc.). Los canales de pago “online” deberán estar disponibles en más de una plataforma digital, incluyendo Link Pagos, Pago Mis Cuentas, Plus Pagos, Mercado Pago, y otros que contribuyan al objetivo planteado.

ARTICULO 5°: Lo dispuesto en la presente, de ninguna manera sustituye o reemplaza las disposiciones en Resolución E.P.R.E. N° 200/20 y continuadoras y de Resolución E.P.R.E. N° 493/20, siendo estas complementarias a lo establecido en la presente.



RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 527/2020

ARTICULO 6º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., deberán remitir para aprobación del E.P.R.E. en el plazo de dos (2) días, el modelo de comunicación a remitir a los Usuarios, acompañando en el plazo de cinco (5) días, las constancias de instrumentación de los procedimientos respectivos para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 7º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese, a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., dese a difusión, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

**ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO**

Ley 5.559 Modif. por Leyes N° 6.626 y 7.491

SAN JUAN

Hoy Digesto Jurídico LEY N° 320-A.-

RESOLUCION N° 018-EMG-2020.-**SAN JUAN, 03 de Septiembre de 2.020.-****VISTO:**

La Ley Orgánica de Escribanía Mayor de Gobierno N° 320-A, la Resolución N° 25-EMG-96; los arts. 1, 3, 7, 14, 17 y ccdtes., de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de San Juan N° 135-A; la Ley 24.049, el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de San Juan de fecha 15/02/92 y el Acta Complementaria N° 4 de fecha 16/12/92; y el artículo 150, inciso 14° de la Constitución de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 25-EMG-1996, de fecha 04 de noviembre de 1996; esta Escribanía Mayor de Gobierno resolvió rectificar ante el Registro General Inmobiliario, las notas marginales a las Inscripciones N° 435 – F° 200 vta. Toma de Razón año 1991 y N° 128/130/131 F° 28/30/31 T° 2 del Registro de Transferencias de Dominio Privado Nacional, Protocolizadas a los N°s 2748/27498/2750/2752 F° 48/49/50/52 – T° 28 – Dominio Público y N° 2751 F° 51 T° 28 – Dominio Público, en fecha 16 de setiembre de 1994 e inscribir en el Dominio Privado del Estado Provincial – Ministerio de Educación – Escuela de Fruticultura y Enología, los inmuebles ubicados en el Departamento Capital.-

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (135-A), en su art. 7°, relativo a los elementos esenciales de todo acto administrativo, establece: "Son requisitos esenciales del acto administrativo:... COMPETENCIA: a) Ser dictado por autoridad competente... CAUSA: b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable... MOTIVACIÓN: e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inc. b) del presente artículo...".-

Que, luego realizado un exhaustivo análisis jurídico de la Resolución N° 25-EMG-96, se concluye que dicho acto administrativo presenta vicios en tres elementos esenciales: Competencia, Causa y Motivación. Cada uno de ellos, causal suficiente de nulidad absoluta del mentado acto.-

Que, la competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que se atribuye a un órgano. En razón de ello, la competencia del órgano es un requisito de validez del acto administrativo pues, para que un órgano pueda realizar válidamente una actividad, es necesario que esté dentro de la esfera de sus atribuciones.-

Que, la Resolución N° 25-EMG-96, fue dictada fuera del ámbito de competencia material de este organismo (cfr. arts. 44, 150 inc. 14°; Ley 24.049, Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de San Juan de fecha 15/02/92 y Acta Complementaria n° 4 de fecha 16/12/92; arts. 3 y 7, Ley 135-A; y art. 4° de Ley provincial n° 320-A), pues –esencialmente- compete a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan "legislar sobre el uso, distribución y enajenación de las tierras de propiedad del Estado provincial" (inc. 14°, art. 150, Constitución de San Juan).-

Que, la Causa del acto administrativo reside en los antecedentes, de hecho y de derecho, que justifican su emisión. Por ello, el acto administrativo sólo puede dictarse en función del presupuesto de hecho tipificado por la norma. En el caso concreto, es público y notorio, que los predios estaban y continúan

destinados, jurídica y fácticamente, a un servicio educativo estatal. Por ende, estaba ausente el presupuesto de hecho o causa, que justificara la desafectación del dominio público.-

Que, la inscripción primigenia de afectación al dominio público, a cuyo *status quo* debe expeditamente volverse para ajustar la inscripción al plano de la realidad y la verdad jurídica objetiva; es uno de los fundamentos de la nulidad absoluta y la impostergable anulación y/o extinción en sede administrativa de la Resolución N° 25-EMG-96.-

Que, la Motivación del acto administrativo apunta al propósito o fin de su dictado. Consiste en la razón por la cual la autoridad se decide a dictar el acto.-

Que, del análisis de la Resolución N° 25-EMG-96, surge que el acto carece de motivación o que la misma no ha sido debidamente explicitada. No satisface ni cumple con el elemento esencial motivación lo expuesto en los párrafos ante último y último de los considerandos de la aludida resolución, pues en ella no se explicita la Motivación que invoca el entonces Sr. Ministro de Educación para solicitar al organismo apartarse del art. 150, inc. 14, de la Constitución de San Juan y del plano de la realidad (afectación de los predios a uso público/servicio educativo), y que en la Resolución N° 25-EMG-96, se declaran procedente. Ello denota una ausencia de motivación que genera la nulidad absoluta del acto administrativo, pues no basta la remisión a criterios o planteos no explicitados pero que –en el acto- se declaran procedentes.-

Que, el principio de Juridicidad impone el deber impostergable de emplear la herramienta jurídica más expedita que el ordenamiento jurídico proporciona: la declaración de oficio, y en sede administrativa, de la nulidad absoluta del acto administrativo (cfr. art. 17 L.P.A.), por presentar la Resolución N° 25-EMG-96, vicios graves en tres de los elementos esenciales de todo acto administrativo: Competencia, Causa y Motivación (cfr. art. 7, Ley 135-A).-

Que, el artículo 17 de la Ley 135-A (L.P.A.), regula: “El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa...”.-

Que, la utilización de los conceptos de revocación y anulación suele estar acompañada de una gran dificultad de comprensión o producir equívocos. La L.P.A. (135-A), al igual que la LNPA, emplea el vocablo “*revocación*”, para referirse a la modificación o extinción del acto en sede administrativa, tanto por razones de ilegitimidad, como de inoportunidad, demérito o inconveniencia.-

Que, atendiendo al análisis expuesto, la Resolución N° 25-EMG-96 es un acto administrativo nulo de nulidad absoluta e insalvable por vicios en tres elementos esenciales de todo acto administrativo y, por ello, debe ser así declarado.-

Que, a la luz de lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 135-A, el órgano competente para efectuar la declaración de nulidad de oficio, y en sede administrativa, del acto administrativo nulo es el mismo órgano que lo dictó. Así lo sostiene, desde larga data, la Procuración del Tesoro de la Nación, v.gr. PTN dictamen 234/91 y subsiguientes.-

Que, al declararse la nulidad absoluta de la Resolución N° 25-EMG-96, la misma deja de existir como tal en el mundo jurídico, deja de producir los efectos jurídicos y registrales que hasta el momento produce. Este es uno de los supuestos excepcionales en los que el régimen jurídico reconoce efectos retroactivos de los actos administrativos.-

**ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO**

Ley 5.559 Modif. por Leyes N° 6.626 y 7.491

SAN JUAN

Hoy Digesto Jurídico LEY N° 320-A.-

Que, la nulidad absoluta y manifiesta, tiene diversas consecuencias o efectos; a los fines registrales, con relación al tiempo, los efectos de la declaración de nulidad se remontan a la fecha de emisión del acto. Es decir, la nulidad actúa retroactivamente *ex tunc*, produce efectos desde el momento mismo en que el acto tuvo su origen, retro trayendo la situación jurídica a ese estado anterior.-

Que, luego de declarada al nulidad absoluta de la Resolución N° 25-EMG-96, el acto anulatorio debe publicarse en el Boletín Oficial pues no existen prestaciones en vias de cumplimiento ni la Resolución N° 25-EMG-96, otorgó o reconoció derechos subjetivos que se estén cumpliendo (cfr. arts. 14 y 17, Ley 135-A).-

Que, luego de publicarse y quedar firme el acto administrativo anulatorio, corresponde la registración de la nulidad de la desafectación en el Registro General Inmobiliario a efectos de que los predios mantengan la afectación al dominio público que poseían antes del dictado del acto nulo. Es decir, retro trayendo la afectación de los inmuebles a su estado anterior al dictado de la Resolución N° 25-EMG-96, a su anterior *status quo*, a su afectación al dominio público del Estado Provincial.-

Que, obra dictamen jurídico previo y favorable a la emisión del presente acto administrativo, conforme lo impone el artículo 7° de Ley 135-A.-

Que, en sujeción al principio de Juricidad, la Administración Pública en todos sus estamentos, áreas u órbitas, debe actuar con arreglo al sistema jurídico entendido como unidad; pues la sujeción de la Administración a la ley constituye una de los principios capitales del Estado de Derecho.-

Que, atendiendo a tal deber, y la indubitable obligación de observarlo, todo acto administrativo afectado de nulidad absoluta debe ser anulado - extinguido - por la Administración porque, dada su gravedad y el orden público comprometido, se impone el rápido restablecimiento de la legalidad. De ello deriva el deber impuesto al funcionario que dicte el acto administrativo nulo de declarar su nulidad, por lo establece el art. 17° de la Ley 135-A.-

Que, la suscripta es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Escribanía Mayor de Gobierno N° 320-A, artículo 4° y concordantes; y artículo 17° de Ley 135-A.-

POR ELLO:**LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar nula, de nulidad absoluta, a la Resolución N° 25-EMG-96, emitida en fecha 04/11/1996, al presentar vicios en tres elementos esenciales: Competencia, Causa y Motivación; conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Escribanía Mayor de Gobierno N° 320-A, los arts. 1, 3, 7, 14, 17 y ccdtes., de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de San Juan N° 135-A; la Ley 24.049, el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de San Juan de fecha 15/02/92 y el Acta Complementaria N° 4 de fecha 16/12/92; y el artículo 150, inciso 14° de la Constitución de San Juan.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar la nulidad de la Resolución N° 25-EMG-96 en el Registro General Inmobiliario y la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro a efectos de que los predios mantengan la afectación al dominio público que poseían antes del dictado del acto nulo.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Dra. NÉLIDA DEL C. GÓMEZ
ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

Cta. Cte. 17.799 Septiembre 14-15 \$ 6.460.-



LICITACIONES

**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
EXPEDIENTE N° 508-000401-2019**

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 22 de Septiembre del 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la obra **“Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde la Presa del Dique de Ullum hasta la Ruta Provincial N°54-Departamento de Ullum”** a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 517-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.267.028,42 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

<https://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 22 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271;
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020

EXPEDIENTE Nº 508-000402-2019

Llámesese a Licitación Pública Nº 02/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 22 de Septiembre del 2020, a las 09:30 horas, para la realización de la obra **“Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde Ruta Provincial N°54 hasta Cementerio del Departamento Ullum”** a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2º Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución Nº 518-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.920.666,09 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://www.sanjuan.gov.ar/>

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5º Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 22 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271;
recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1091-H.P.D.G.R.2020, DEL 21 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.314.075,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1107-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1106-H.P.D.G.R.2020, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE FILTRO HEPA H14 PARA UN GABINETE DE FLUJO LAMINAR Y UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO ACORDE A ISO 14644/2015 CON DESTINO EN SECCION BIOLOGIA MOLECULAR, SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 314.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 04/2020.-**

TEXTO: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) TRANSFORMADOR DE 315 KVA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 1043-DH-2020.

APERTURA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 12,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA –CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-001420-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 551.810,00=

**Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica
– Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962
Consultas Técnicas: Dpto. Construcciones (Int. 250) – Téc. Pedro Poblete**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 03/2020.-**

TEXTO: CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA COMPUERTA DE DESCARGA EN EL CANAL GRAL. DEL SUR (EL PENCAL) DPTO. JÁCHAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 1043-DH-2020.

APERTURA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 11,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA –CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-001400-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 598.500,00=

**Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica
– Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962
Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación (Int. 248) – Téc. Salvador Berrocal**



Licitación Pública 05-2020

LICITACION PÚBLICA **05-2020** Expte. **Nº 502- 001131-2020** **09:00Hs.**

OBRA:” **CONSTRUCCION EPET Nº 06**”–DEPARTAMENTO – **RIVADAVIA**”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 39/100 (\$109.983.418,39).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS (420) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

**CONVOCATORIAS**

EDICTO

Convocase por 5 dias a Asamblea General Ordinaria a accionistas de *Oikos S.A.*, en primera convocatoria el dia 30 setiembre 2020, a las 11 hs, y segunda convocatoria a las 12 hs, en 9 de julio 90 oeste, San Juan, para considerar el siguiente orden del dia 1- *Designación de dos asambleísta para firmar el acta, 2- Designación de nuevas autoridades, 3- Tratamiento y Aprobación de Balance General y Estado de Resultados de los periodos 2013 a 2020.*Fdo *Marianela Lopez 22221747*

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan, en Autos Nro.: 27.218, caratulados "**TECNOPARK SRL s/ Inscripción de Contrato**", publíquese por UN día en el Boletín Oficial:

SOCIOS: Señor Guillermo Guerrero, D.N.I. N°: 13.487.136, Nacionalidad Argentino, Estado civil Casado, Profesión Comerciante, Fecha de nacimiento 20/11/1957, Edad 62 años con domicilio en calle Mitre 747 (Este) Capital San Juan y la Señora Graciela Ines Quiroga, D.N.I. 17.046.169, Nacionalidad Argentina, Estado civil Casada, Profesión Licenciada en Artes Plásticas, Fecha de nacimiento 11/09/1964, Edad 55 años con domicilio en calle Mitre 747 (Este) Capital San Juan.

RAZON SOCIAL: "TECNOPARK S.R.L."

FECHA DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 10 de Julio de 2020; Acta N° 1 de fecha 15 de Julio de 2020 y Acta N° 2 de 28 de Julio de 2020.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Venta e Instalaciones de Gas, Agua; Sanitarios y de Climatización, con sus artefactos conexos; b) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; c) Construcción, Reforma y Reparación de redes distribución de Electricidad, Gas, Agua, Telecomunicaciones y de otros Servicios Públicos; d) Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios; e) Mantenimiento y reparación de Frenos y Embragues; g) Mantenimiento, reparaciones y mecánica integral de motores. h) Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. i) Construcciones, reforma y reparación de edificios




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

residenciales y no residenciales. J) Servicios complementarios de apoyo turístico.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cien mil (\$ 100.000.-)

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle 9 de Julio 402 (oeste) Capital San Juan.

DURACION: 20 años a partir de su inscripción.

ADMINISTRACION: Guillermo Guerrero, CUIT 23-13487136-9

CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 07 de Septiembre de 2020.-




AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del juzgado comercial especial de la Provincia de San Juan, secretaría de Registro Público de comercio, en autos N° 27.332 caratulados "SF BUILDING S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación de edictos por un día en Boletín Oficial del instrumento, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. FERNANDEZ HERRERA ALBERTO MANUEL MARIO, DNI 5.088.982, CUIT 20-05088982-4, argentino, nacido el 15/10/1948, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Dorrego Mza 5, casa 2 B° Aramburu, Rivadavia, San Juan; y el Sr. SANCHEZ GUSTAVO DARIO, DNI 16.668.716, CUIT 20-16668716-1, argentino, nacido el 31/05/1963, profesión Lic. En Administración, estado civil casado, con domicilio en Comandante Cabot oeste, Mza I, Casa 2, 3808, B° Natania XX, Rivadavia, San Juan.

Fecha Instrumento: Instrumento Constitutivo de fecha 10/08/2020

Duración: 99 años.

Domicilio Legal y Fiscal: calle Dorrego Mzna. 5, casa 2 B° Aramburu, Rivadavia, San Juan

Capital Social: Pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00)

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes tangibles e intangibles, incluso recursos naturales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

Exportación e importación: la sociedad podrá exportar, importar, por




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

si o a través de terceros todo tipo de bienes y servicios, contemplado en el código aduanero argentino.

Minería: Cateo y prospección. Exploración. Explotación. Beneficio. Comercialización y cierre.

Producción agropecuaria: producción, adquisición, intermediación y venta de productos de origen vegetal y animal.

Industria: adquisición, venta, y elaboración de insumos, fabricación y /o elaboración de materias primas, semielaborados y productos finales, compra, venta o alquiler de licencias de fabricación. Todo ello en cumplimiento de las normativas ambientales del ámbito provincial, nacional e internacional.

Energía: desarrollo, construcción, explotación, concesión, adquisición y venta de instalaciones generadoras de energía de cualquier fuente, propias o ajenas. Compra y venta de energía, ya sea propias o ajenas.

Software: podrá por si o a través de terceros, desarrollar, comprar, vender, alquilar y otorgar o adquirir licencias de software.

Franquicias: desarrollo, concesión, adquisición y venta de franquicias propias o ajenas.

Servicios inmobiliarios: compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, alquileres, fideicomisos, comodatos, loteos, fraccionamientos, propiedad horizontal, urbanizaciones.

Préstamos, subsidios, comodatos y seguros: la sociedad podrá contratar seguros, contratar, tomar y otorgar préstamos, subsidios y comodatos.

Equipos industriales: compra y venta, alquiler, desarrollo y fabricación de equipos y accesorios industriales.

Patentes: Desarrollo, gestión y obtención de patentes de procesos,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

productos agrícolas, mineros e industriales, software, y cualquier otro concepto susceptible de propiedad intelectual.

Construcción y demolición: por sí o a través de terceros, construcción y demolición de viviendas, edificios, naves industriales, veredas, cerramientos, pavimentos y adoquinados y obras de arte en general. Servicio de planimetría y gestión ante entes oficiales para su aprobación.

Concesiones y licitaciones: participación en concesiones y licitaciones públicas o privadas, por sí o por terceros.

Servicios de Consultoría: prestar, contratar, servicios de consultoría, asesoramiento empresarial, para sí o para terceros.

Servicios Medioambientales: por sí o a través de terceros podrá prestar servicios de mitigación, remediación, medición y control medioambiental.

Parques y jardines: por sí o a través de terceros prestar servicios de planificación, desarrollo y mantenimiento de espacios verdes.

Unión Transitoria de Empresas (UTE): La sociedad podrá suscribir asociaciones transitorias con el Estado en cualquiera de sus niveles, con otras sociedades y/o individuos, que contribuyan al logro de sus objetivos.

Actividades de incubación y mecenazgo: la sociedad celebrará contratos, financiará e impulsará proyectos, de individuos o sociedades civiles con o sin fines de lucro, cuyos resultados contribuyan al desarrollo de sus objetivos.

Medios de Difusión: la sociedad podrá crear, explotar, adquirir, enajenar por sí, o a través de terceros todo tipo de medios de difusión

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

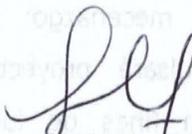
Fecha Cierre Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Administración y Representación:

Administrador titular a: FERNANDEZ HERRERA ALBERTO MANUEL MARIO, D.N.I N° 5.088.982, CUIT N° 20-05088982-4; Administrador suplente a: SANCHEZ GUSTAVO DARIO, D.N.I N° 16.668.716 CUIT 20-16668716-1

San Juan, 08 de Septiembre de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Juzgado Único de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil, en autos N° 42064, caratulado "CERRO COLORADO S.R.L. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", ha ordenado publicar edictos de constitución de la sociedad CERRO COLORADO S.R.L. CONTRATO DE FECHA: 27/07/2020. SOCIOS: **CRISTIAN RUBEN PINTO**, DNI: 26.778.790, CUIT 20-26778790-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de noviembre de 1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Frontera Argentina, casa 15, Manzana B, Villa Iglesia, departamento Iglesia, San Juan y **MARIA JOSE MALVINA GUILLEMAIN**, DNI: 29.083.469, CUIL: 23-29083469-4 de nacionalidad argentina, nacida el 08 de abril de 1982, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Frontera Argentina, casa 15, Manzana B, Villa Iglesia, departamento Iglesia, San Juan. DENOMINACIÓN: "CERRO COLORADO S.R.L.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: **calle Frontera Argentina, casa 15, Manzana B, Villa Iglesia, departamento Iglesia, San Juan**. DURACIÓN: Cincuenta años. OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada las siguientes actividades: **1- Industriales:** Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; laminación de hierros, aceros y otros metales; la mecanización de todo producto elaborado; Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Procesos de sinterización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Fabricación de herramientas Conjuntos y Subconjunto y todo elemento destinado a la industria. **2- Comerciales:** Compra venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos; hierros y aceros especiales de aleación pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricante comerciales o exportadores. La compra venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia y de terceros de lubricantes, grasas para transmisión, grasas especiales, combustibles líquidos y gaseosos, refrigerantes y anticongelantes para motores livianos y pesados y para equipos mineros. **3- Servicios:** De organización, asesoramiento y atención de industria, administrativo, comercial, financiero, técnico, profesional en general y económico. Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tener o adquirir en el futuro. **4- Construcción:** Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: estudio y proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería civil y/o electromecánicas y/o minera; fabricación y explotación de estructuras metálicas: tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalaciones de equipos para fabricas, instalación de cañerías para gas, agua o cloacas, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos, construcción e instalación de equipos de minería y trabajos para industria minera en general. **5- Transporte:** Traslado de sustancias peligrosas, explosivas, alimenticias. Transporte de carga peligrosa, cargas explosivas y generales dentro y fuera del país para la actividad comercial, industrial y minera. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos

jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción de ninguna clase ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$300.000,00), dividido en trescientas cuotas, (300), de mil pesos, (\$1.000,00), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio **CRISTIAN PINTO**, suscribe la cantidad de doscientas setenta cuotas sociales, (270), por la suma de Doscientos Setenta mil pesos, (\$270.000,00) y el socio **MARIA JOSE GUILLEMAIN** suscribe la cantidad de treinta cuotas sociales (30), por la suma de Treinta mil pesos, (\$30.000,00). Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo del socio gerente, Sr. **CRISTIAN RUBEN PINTO**, DNI: 26.778.790, CUIT 20-26778790-6, por el término de cinco ejercicios. FECHA DE CIERRE: 30 de Junio de cada año. San Juan, Jáchal, 08 de Septiembre de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

Edicto

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Registro Público Comercio San Juan, autos N° 27.273, caratulados "INZ S.R.L" . s/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL " se publica por un día en el Boletín Oficial.

- 1) Fecha de constitución: 20 de Julio del 2020.
- 2) Socios: Iannuzzi Marcelo Ernesto, D.N.I. N° 17.838.705, C.U.I.T. 20-17838705-8, nacido el 29/09/1965, Casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Roque Saenz Peña este 3622 , B° Ayres del Este, Santa Lucia , San Juan; el Señor Iannuzzi Cristian Ezequiel, D.N.I. 33.777.457, C.U.I.T. 20-33777457-2, nacido el 01/03/1988, casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Libertador San Martin 1189 1-27, capital, San Juan y el Señor Iannuzzi Rodrigo Hernán, D.N.I. 36.073.353, C.U.I.T. 20-36073353-0, nacido el 02/10/1991, Soltero, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Libertador San Martin Este 1189 1-27 Monoblock.
- 3) Razón Social: INZ S.R.L.
- 4) Domicilio: Jurisdicción de San Juan. Dirección: calle 9 de Julio 784 Este, capital, San Juan (código postal 5400).
- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, mediante la importación, exportación, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, dentro y fuera del país: compra, venta, distribución y representación de mercaderías relacionadas con los rubros de: artículos, metales en general, ferretería en toda su amplitud, materiales de construcción, pinturas, maquinarias para todo tipo de industria y hogareñas, herramientas en general, rodados y sus repuestos y accesorios, todo tipo de insumos consumibles, artículos de librería, indumentaria y artículos de seguridad laboral e industrial, artículos de madera tantos insumos para la industria como artículos ya fabricados, Artefactos y electrodomésticos para el hogar, artículos de electricidad e iluminación, tanto hogareña como industrial, artículos relacionados con redes de agua y gas, artículos e insumos para la limpieza y cualquier otro tipo de insumos y materiales usados




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

por la industria y el hogar. b) Fabricación: de productos metalúrgicos en general tanto para el sector minero e industrial como los hogareños. c) Servicios: todo tipo de servicios electrometalúrgicos y eléctricos, instalaciones eléctricas, a establecimientos industriales, mineros y comerciales, diseños especializados, servicios de arquitectura e ingeniería, servicios de logística y transporte de mercaderías. d) Construcción: mediante la realización de actividades correspondientes a las industrias de la construcción, elaboración de proyectos, cálculos, todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura, públicas y privadas, civiles, viales, hidráulicas, mineras, energéticas, gasoductos, desagües, demoliciones, limpiezas, locación de maquinarias utilizadas en estas actividades, y cualquier otro tipo de actividad relacionada a la construcción, tanto en inmuebles propios como de terceros. e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotaciones de inmuebles urbanos o rurales. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar en el país o en el extranjero, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, la compra, venta, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos, sin restricciones, toda clase de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

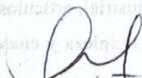
6) Capital: Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00.-)

7) Administración: Gerente Titular el señor Iannuzzi Cristian Ezequiel, D.N.I. 33.777.457, C.U.I.T. 20-33777457-2, nacido el 01/03/1988, casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Libertador San Martin 1189 1-27, capital, San Juan

8) Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.

San Juan 19 de Agosto del 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 27280 caratulados "ARLON SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "ARLON SAS"

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 10/08/2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Ismael Escobedo, DNI N° 6.770.182, CUIT N° 20-06770182-9, argentino, nacido el 9/08/1940, Jubilado, Casado, domiciliado en la calle República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan y el Sr. Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758, CUIT 20-14870758-9, argentino, casado, contador público, nacido el 23/05/1962, domiciliado en noruega 1427 Oeste, Capital

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Aberastain 146 Sur 1er Piso, San Juan

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras,




 ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

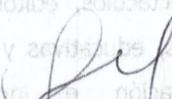
CAPITAL: \$35.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Carlos Ismael Escobedo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Héctor Luis Clevers, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año.

San Juan, 20 de Agosto de 2020.-



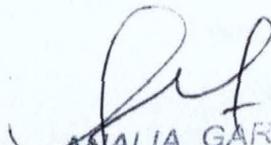

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.549, caratulados "MASTERAGRO S.A. S/ SOBRE INSCRIPCION DIRECTORIO", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: por Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23/01/2020; se designa como Presidente al Sr. EDUARDO GUILLERMO RECARREN D.N.I. 20.268.010, CUIT 20-20268010-1; y como Director Suplente al Sr. GUILLERMO MARTIN JAUREGUITO D.N.I. 6.154.411, CUIT 23-06154411-9. C.U.I.T. Sociedad: 30-70848043-2.

San Juan, 7 de Septiembre de 2020.-

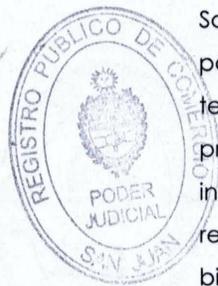



ANALIA GARCIA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.258 caratulados: "UNIFORMES C.R. S.A.S. - S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial:

DENOMINACION: UNIFORMES C.R. S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCION: 1 de Junio de 2020. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. ALEJANDRO EMANUEL ROMERO MUÑOZ, DNI N° 31.399.882, CUIT 20-31399882-8, nacido en fecha 25 de Abril de 1.985, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Las Higuieritas N° 1505 (norte), Casa 02, departamento Capital, Provincia de San Juan; Srta. PAOLA GABRIELA ROMERO MUÑOZ, DNI N° 33.146.998, CUIT 27-33146998-5, nacida el día 28 de Noviembre de 1.987, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Tomás Edison N° 2566 (oeste), departamento Rivadavia, Provincia de San Juan. 2.- DOMICILIO - SEDE SOCIAL: Tomás Edison N° 2.566 (oeste), departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina. 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en

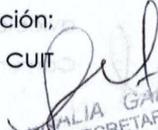



ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años. 5.- CAPITAL: El Capital Social es de Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00), representado en mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. ALEJANDRO EMANUEL ROMERO MUÑOZ, DNI N° 31.399.882, CUIT 20-31399882-8, suscribe la cantidad de Quinientas (500) acciones ordinarias de Pesos CIENTO (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Srta. PAOLA GABRIELA ROMERO MUÑOZ, DNI N° 33.146.998, CUIT




PAOLA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

27-33146998-5, suscribe la cantidad de Quinientas (500) acciones ordinarias de Pesos CIEN (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550.

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador titular: Sr. ALEJANDRO EMANUEL ROMERO MUÑOZ, DNI N° 31.399.882, CUIT 20-31399882-8, con domicilio real en calle Las Higueritas N° 1505 (norte), Casa 02, departamento Capital, Provincia de San Juan, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Srta. PAOLA GABRIELA ROMERO MUÑOZ, DNI N° 33.146.998, CUIT 27-33146998-5, con domicilio real en calle Tomás Edison N° 2566 (oeste), departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, con domicilio especial en la sede social. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 18 de agosto de 2020.




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27228, caratulados: "**VIÑEDOS PIE DE PALO S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al aumento de capital de "VIÑEDOS PIE DE PALO SA".

INSTRUMENTO: Escritura 127 Fº 503 del Reg.61 de San Juan.

AUMENTO: Veinte millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 20.145.400,00) representado por 20.145.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal.

NUEVO CAPITAL: Veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$23.545.400,00), representado por 23.545.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una.

ARTICULO MODIFICADO: "ARTICULO 4º-CAPITAL: El capital social es de Veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$23.545.400,00) representado por Veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas (23.545.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por disposición de asamblea de accionistas hasta el quintuplo de su monto."

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70076266-8

San Juan, 07 de septiembre de 2020




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27060, caratulados: "SAITUR SAUL SAIDEL VIAJES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "SAITUR- SAUL SAIDEL VIAJES SRL", CUIT N°30-68168953-9. Resolución Social: Acta de socios de fecha 10 de septiembre 2018. Que, el Sr. **CARLOS ANTONIO SALIDEL (Cedente)** CUIL: 20-24948489-0 cede la cantidad de cinco (05) cuotas sociales a favor de la **Sra. LYLIANA HAYDEE GÁLVEZ (Cesionaria)** CUIL: 27-06532700-2 nacida el 20 de marzo de 1951, casada en primeras nupcias con el Sr. Saúl Saidel, argentina, con domicilio real en calle Mendoza esquina Laprida, 2° A Edificio Zonda Primero, del departamento de Capital de la Provincia de San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula N°4 del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** *El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100) cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor Saul Saidel, 20 cuotas equivalentes a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), la señora Lyliana Haydee Gálvez, 25 cuotas equivalentes a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) y la señora Carolina Saidel, 5 cuotas equivalentes a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).- La integración del capital suscripto se realiza en créditos de los socios endosados a favor de la sociedad. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios (con el voto favorable de más de la mitad del capital) aprobará las condiciones del monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas.*

San Juan, 13 de agosto de 2020.




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.264, caratulados: "DOÑA LUCIANA S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevos Gerentes. Se hace saber que por Actas de socios N° 40 y 41, ambas de fechas 3/07/2020 los socios de "DOÑA LUCIANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70725275-4, designan como Gerentes a los Sres. Hrvoje Federico Martin Dumandzic, D.N.I. 25.649.212, C.U.I.T.: 20-25649212-2; y Jose Luis Dumandzic, D.N.I. 17.218.133, y C.U.I.T. 20-17218133-4.

San Juan, 08 de Septiembre de 2020.-



[Firma]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.703 Septiembre 14. \$ 200.-

USUCAPIÓN**EDICTO JUDICIAL**

Cuarto Juzgado C.C.y M AUTOS n° 162654 Sánchez Sonia Beatriz s/ adquisición del dominio por usucapión abreviado. Cítese a presuntos Herederos de Alberto Manuel Fager por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en Boletín oficial y diario local y/o presuntos interesados en el bien mueble que se pretende usucapir para que en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Bien automotor dominio MPFO96 marca 044 Fiat Sedan Modelo 757 Palio Sporting 1.6 16V Fdo. Dr. Rodríguez Juez

San Juan, 18 de agosto del 2020. *S/n "sporting" volu - [Firma]*



[Firma]
MARIA SOLEDAD VARGAS
AUTORIZADA

MARIA SOLEDAD VARGAS
AUTORIZADA

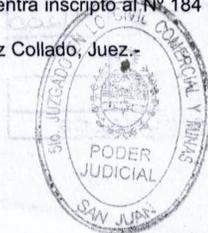
N° 72.721 Septiembre 14-15. \$ 350.-

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, comunica que en Autos N° 169138 caratulados "MONTECINO JORGE GERMAN S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" se ha dictado al siguiente resolución: San Juan, 16 de abril de 2019: Por iniciada la presente acción que tramitará por la vía del proceso abreviado. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1905 del Cód. Civ. y Com., decretase la anotación de la litis. A tal fin, oficiese al Registro Inmobiliario. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y córrase traslado de la demanda al titular registral (Miguel Muchanda Majdalami) para que en el término de cinco días de notificado/s, comparezca/n a juicio, conteste/n la demanda, ofrezca/n prueba y oponga las excepciones de que intente valerse, todo ello conforme lo dispuesto por los arts. 40, 58 y 451 del C.P.C. que se le transcribirán FDO. Carlos Fernández Collado, Juez.

San Juan, 6 de agosto de 2020: Agréguese la contestación de oficio acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral Muchand Majdalami Miguel y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).-

Identificación del inmueble: ubicado sobre la Calle Canal Punta del Monte S/N esquina calle Pinchagüal, en el departamento de Angaco. Tiene una superficie según mensura de 7has 3255,46 m2, se identifica con Nomenclatura catastral N° 11-54-460-140-00-000, y se encuentra inscripto al N° 184 Folio 184 Tomo 2 Depto, 11 Año 1932. FDO. Carlos Fernández Collado, Juez.-



2020
Dra. Ana Elisa Gallo Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



13 45 20000000000000000000

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ENZO GERMAN PENIZZOTTO BACHA - CUIT: 20305087832

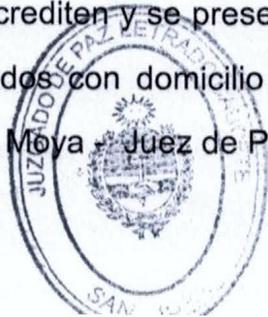
Recibido 07/09/2020 11:40:05 en Mesa de Entrada Quinto Juzgado Civil

Quinto Juzgado Civil

SUCESORIOS

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32541-B, caratulados: "ESTRADA CARLOS SEGUNDO Y AGUILAR MARIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 12 de agosto de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dr. Felipe Moya - Juez de Paz Subrogante.-



Dr. MARCOS FELIPE MOYA
JUEZ
SUBROGANTE

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. FERNANDEZ JULIA ERNESTINA D.N.I. N° 1.721.857 Y ROJAS HUGO TOMAS, D.N.I. N° 6.744.214**, en autos N° 174547, caratulados: "FERNANDEZ JULIA ERNESTINA Y ROJAS HUGO TOMAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de agosto de 2020.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.722 Septiembre 14. \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAREDES MAURICIO FABIAN (D.N.I. 23.378.970) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173043 caratulados "PAREDES MAURICIO FABIAN S/ Sucesorio ((conex. con exp. 95398 y 151817))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de junio de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.718 Septiembre 14/16. \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ERNESTO AVILA D.N.I. N° 6.701.470 y de la Sra. LUCINDA ARAGON DNI N° 8.078.364, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174241 caratulados "AVILA MIGUEL ERNESTO Y ARAGON LUCINDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de agosto de 2020.-

LAURA FERRARINI
ABOGADA - ACTUARIO

N° 72.719 Septiembre 14/16. \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **BAZAN RICARDO** en autos N° 174151, caratulados "**BAZAN RICARDO S/ Sucesorio**". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de agosto de 2020.

MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

N° 72.706 Septiembre 14. \$ 80.-

EDICTOS

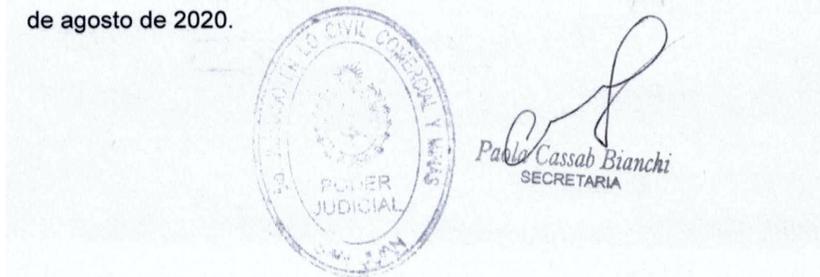
El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DE CARA, ALBERTO PERPETUO** en autos N° 174622, caratulados "**DE CARA ALBERTO PERPETUO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de septiembre de 2020.



N° 72.704 Septiembre 14. \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173710, caratulados "**BEGUERI HECTOR HUGO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°112275)**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Hector Hugo Begueri. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 20 de agosto de 2020.



N° 72.716 Septiembre 14/16. \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **REMEDIOS GARCIA SOTO**, D.N.I.: 93.675.423 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173200 caratulados "GARCIA SOTO REMEDIOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-**



ROMINA BERETRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 72.714 Septiembre 14/16. \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174324, caratulados "NUÑEZ HECTOR GABRIEL Y MEDAWAR LUCIA LABIVE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hector Gabriel Nuñez y la Sra. Lucia Labive Medawar. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 14 de agosto de 2020.-



Paola Cassali Bianchi
SECRETARIA

1

N° 72.720 Septiembre 14/16. \$ 80.-

EDICTO

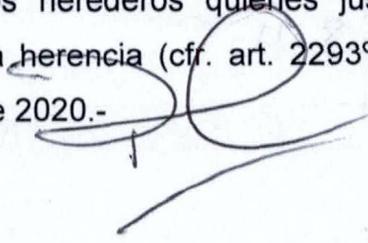
Juzgado de Paz Letrado Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **AGUIRRE ROSA ELINA Y GUERRA DOMINGO GERMAN** en autos N° 71/20 caratulados: "**AGUIRRE ROSA ELINA Y GUERRA DOMINGO GERMAN S/ SUCESION AB INTESTATO**", para hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Agosto de 2020. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez.


Gabriela C. Prividera Pinto
MAGISTER - ABOGADA
Firma autorizada



SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LUIS VIRGILIO SANDEZ**, D.N.I.: 7.938.576 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172887 caratulados "SANDEZ LUIS VIRGILIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de agosto de 2020.-

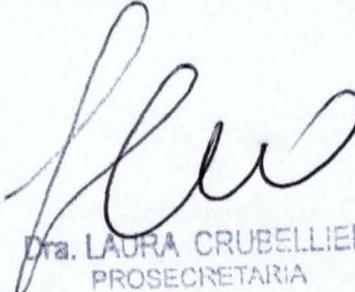



Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FLORES MARIA LIDIA, Libreta Cívica 3589518 en **Autos N° 173713, caratulados: "FLORES MARIA LIDIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 169249))"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de agosto de 2020.-

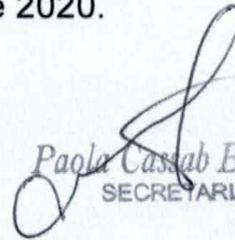



Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174548, caratulados "PADIN ARTURO ENRIQUE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PADIN ARTURO ENRIQUE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 11 de agosto de 2020.



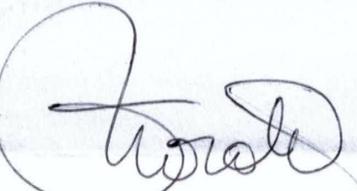

Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZEPEDA TORRES AIDA ALICIA (D.N.I. 94.042.421) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170933 caratulados "ZEPEDA TORRES AIDA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cf. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de julio de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.698 Septiembre 09/14 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.670,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	10.670,00

10-09-20